

# *Flash Impositivo*

Nº 43

Noviembre 2010

# Novedades nacionales

## **Decreto 1584/2010 (B.O. 03/11/2010) Feriados Nacionales y días no laborables**

Se establece el régimen de los feriados nacionales y de los días no laborales, así como también su desplazamiento temporal.

Como aspectos destacables del decreto mencionamos:

- Instituye los feriados con fines turísticos, facultando al Poder Ejecutivo Nacional, en los casos en que los feriados nacionales coincidan con los días martes o jueves, a fijar 2 feriados por año que deberán coincidir con los días lunes o viernes inmediatos respectivos. Si los feriados no coinciden con esos días se fijarán 2 feriados destinados a desarrollar la actividad turística.
- Establece como feriado nacional los días lunes y martes de carnaval.

- El feriado nacional del 17 de agosto “Paso a la inmortalidad del General D. José de San Martín” será cumplido el tercer lunes de ese mes.
- Fija como feriado nacional el 20 de noviembre, como el “Día de la Soberanía Nacional”, el cuál será cumplido el cuarto lunes de ese mes.
- Renombra el feriado del 12 de octubre como el “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”.

Vigencia: A partir del 3 de noviembre de 2010.

## **Decreto 1585/2010 (B.O. 03/11/2010) Días feriados con fines turísticos**

Se establecen como días feriados con fines turísticos, las siguientes fechas:

- Año 2011: 25 de Marzo y 9 de Diciembre
- Año 2012: 30 de Abril y 24 de Diciembre
- Año 2013: 1 de Abril y 21 de Junio

Vigencia: A partir del 3 de noviembre de 2010.

**Decreto 1571/2010  
(B.O. 04/11/2010)  
Instituciones Universitarias  
Nacionales. Reducción  
de Alícuota para las  
contribuciones patronales.  
Plan de facilidades de pago**

Se fija a partir del 1 de diciembre de 2010 una alícuota reducida del 10,17%, para la determinación y pago de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial, la cual beneficia exclusivamente a las instituciones universitarias nacionales que registren al 31 de diciembre de 2009, deudas por contribuciones patronales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), siempre que reúnan determinados requisitos. Este beneficio se mantendrá por el término de 20 años o hasta que se cancele la deuda en cuestión, el plazo que sea menor.

Las deudas contraídas entre el 01/09/2001 y el 30/11/2010 podrán cancelarse mediante el plan de facilidades de pago que dispone la norma.

Es importante mencionar que la AFIP Interrumpirá las acciones originadas en reclamos efectuados contra las universidades nacionales por las deudas que se cancelen en los términos de este decreto.

**Comunicación “A” 5134-  
BCRA – Mercado de Cambios  
- Circular CAMEX 1-664  
(Publicada en página web  
BCRA) Normas en materia  
de pagos de importaciones de  
bienes**

Se actualizan normas en materia de pagos de importaciones de bienes, reemplazando el Anexo dado a conocer en abril de este año por la Comunicación “A” 5060.

Dicho aggiornamento implica la modificación de 10 apartados (entre ellos, los vinculados al Registro de ingreso aduanero; Requisitos para la afectación al pago realizado de oficializaciones de ingresos aduaneros de bienes; Excepciones a la demostración de ingreso de los fondos del exterior; etc.) y la incorporación de nuevas disposiciones a dicho Anexo (Pagos de importaciones argentinas de bienes ingresadas desde zonas francas con transferencia aduanera de dominio del exportador al importador; nuevas normas en materia de acceso al mercado de cambios por la compra de bienes al exterior; etc.).

Asimismo, se deroga el punto 6 de la Comunicación “A” 3473 y complementarias.

**Comunicación “A” 5127-BCRA  
(B.O. 05/11/2010) Cuenta  
gratuita universal**

Se aprueba el texto que instrumenta la puesta a disposición del público de la Cuenta Gratuita Universal, el cual se incorpora como Sección 4 de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales” que pasa a denominarse “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales”.

# Novedades provinciales

## Provincia de Chaco

*Decreto 1973/2010 (B.O. 29/10/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Bonificación. Leyes 6094 y 6452 y Decreto reglamentario 1159/2008. Modificaciones*

Se introducen modificaciones en la normativa vigente referidas al otorgamiento de la bonificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al buen cumplimiento fiscal de los contribuyentes y responsables de los tributos provinciales. Entre las principales disposiciones, destacamos las siguientes:

- Se modifican los tramos de porcentajes de bonificación a otorgar, estableciendo que el porcentaje de bonificación será usufructuado en forma progresiva y acumulativa dividido en dos 2 tramos de 12 meses cada uno, dividiendo por 2 la alícuota de bonificación, e iniciando el primer tramo con el equivalente a 1/2 de la misma.

- Se modifica la tabla de ponderación para el otorgamiento del beneficio, fijando en 16% la alícuota del nivel de cumplimiento fiscal II y en 8% la alícuota de nivel de cumplimiento fiscal III. Asimismo, se elimina el nivel de cumplimiento fiscal IV.
- Se incorporan como causales de cancelación del beneficio el pago fuera de término con una mora mayor a 5 días de sus obligaciones tributarias y la falta de declaración de empleados y/o cesación de su condición de empleador.
- Se establece que será condición para acceder a los beneficios fiscales tener regularizada la situación impositiva ante la Administración Tributaria Provincial por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud del acogimiento, como así también regularizados o cancelados los planes de pagos otorgados.

*Resolución General 1675/2010-ATP (B.O. 15/10/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reducción de alícuota a Call Centers, Centros de Contacto y Alojamiento Web. Ley 6209.*

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que pretendan acceder al beneficio de reducción de alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgado por Ley 6209/2008, deberán presentar copia autenticada de la Resolución que efectiviza el otorgamiento del mencionado beneficio por parte del Ministerio de Economía, Industria y Empleo, y llevar un sistema de registro contable especial

y diferenciado cuando el beneficiario desarrolle otra actividad. Asimismo, se dispone que el régimen de desgravación comenzará a operar a partir del mes siguiente al del otorgamiento del beneficio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 631/2010-ATP, y será reflejado en la declaración jurada mensual -AT 3099- que deberá presentar el contribuyente vía web con el código de actividad 642020. Además los contribuyentes deberán declarar el monto imponible total correspondiente a la actividad promovida bajo el citado código.

**Resolución General 1676/2010-ATP (B.O. 15/10/2010) Declaraciones Juradas-SI3099.**

Se dispone considerar presentadas en tiempo y forma las Declaraciones Juradas-SI3099 que deben ser reenviadas, que no se visualizan en la consulta de DDJJ emitidas, y que fueron enviadas vía web, en el período del 18 al 22 de Septiembre. El circuito del pago de las mismas se encuentra en forma correcta, por lo cual no es necesario, rectificar ni enviar nota al respecto

## **Provincia de La Rioja**

**Resolución General 21/2010-DGIP (B.O. 08/10/2010) Régimen Especial de Beneficios Impositivos Provinciales para promover las inversiones y la generación de empleo en el territorio provincial, destinado exclusivamente a los sujetos que adhieran a la Ley Nacional 26.476, Título III - "Exteriorización de la Tenencia de la moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país y en el exterior". Modificación de la Resolución General 20/2009-DGIP**

Se sustituye el artículo 2 de la Resolución General 20/2009-DGIP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La liberación del pago del Impuesto sobre los Ingresos

Brutos, por los períodos fijados en el inciso a), del artículo 4° de la Ley N° 8.518, operará por los ingresos brutos que se correspondan a las tenencias exteriorizadas.

A tales fines el monto de dichas tenencias se considerarán ganancia neta del contribuyente".

## **Provincia de Mendoza**

**Resolución General 40/2010-DGR (B.O. 01/10/2010) Régimen de Agentes de Retención y Control del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actualización y unificación de la normativa aplicable**

Se unifica en un solo texto normativo las pautas que rigen el Régimen de Agentes de Retención y Control en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa por Contraprestación Empresaria Ley N° 6082, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Mendoza, tengan o no establecimientos en la misma.

La resolución de referencia regirá también para las retenciones de otros recursos tributarios y no tributarios aplicables a las empresas de transporte público de pasajeros.

Vigencia: A partir del 01/11/2010.

## **Provincia de Salta**

**Ley 7638 (B.O. 03/11/2010) Impuesto de Sellos. Contratos de locación. Exención**

Se incorpora como inciso 26 del artículo 276 del Código Fiscal de la Provincia de Salta, la exención en el Impuesto de Sellos para los contratos de locación, que tengan como finalidad arrendar un bien inmueble destinado a uso familiar exclusivamente, cuyo valor locativo mensual por todo concepto no supere

el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil. La exención también comprende a aquellos contratos y actos accesorios que garanticen el cumplimiento de la obligación principal en los contratos de locación.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2011.

## **Provincia de San Juan**

**Resolución 2340/2010-DGR (B.O. 26/10/2010) Cancelación de obligaciones tributarias por medio de débito automático con tarjetas de crédito y/o débito**

Se incorpora la modalidad de la utilización de la modalidad de débito automático con tarjetas de crédito y débito para el pago por parte de los contribuyentes, de obligaciones del Impuestos a la Radicación de Automotores, Inmobiliario, Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planes de Financiación administrativos y los efectuados en Fiscalía de Estado, según las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución 2345/2010-DGR (B.O. 26/10/2010) Planes de Facilidades de Pago. Reglamentación.**

Se deroga la Resolución 1352/2009-DGR, estableciéndose las nuevas pautas y requisitos bajo las cuales se otorgarán planes de facilidades de pago, en función de las disposiciones del artículo 42 y 42 bis de la Ley 3908, Código Tributario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución 2282/2010-DGR  
(B.O. 01/11/2010) Impuesto sobre  
los Ingresos Brutos. Régimen general  
de percepción. Modificación de la  
Resolución 925/2010-DGR.**

Se introducen modificaciones al Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución 925/2010-DGR, entre las cuales destacamos las siguientes:

- Se incluyen como agentes de percepción a los sujetos que desarrollen la actividad de comercialización de bienes o servicios a través del Sistema de Venta Directa, debiendo percibir sobre las ventas netas realizadas el 1% los agentes incorporados al SIRCAR y 0,80% el resto de los agentes.
- En el caso de la actividad de venta de gas efectuada por industrializadores y distribuidores o comercializadores mayoristas a comercializadores minoristas (excepto a estaciones de servicio de gas natural comprimido -GNC-), se deberá aplicar una alícuota de percepción sobre las ventas netas realizadas del 2% para los agentes incorporados al SIRCAR y del 1,67% para el resto de los agentes.
- Se excluyen como agentes de percepción los sujetos que desarrollen la actividad de comercialización y distribución de tarjetas telefónicas prepagas.
- Se designan como nuevos agentes de percepción a las empresas que se detallan en el Anexo I de la norma en comentario.

**Provincia de San Luis**

**Resolución General 24/2010-DPIP  
(B.O. 05/11/2010) Régimen especial de  
Facilidades de Pago. Ley VIII-0725-2010**

Se establecen las formas, plazos y condiciones que deberán cumplimentar los contribuyentes y responsables de la Provincia para poder acceder al Régimen Especial de Facilidades de Pago dispuesto por la Ley VIII-0725-2010. Podrán regularizar las deudas conforme a lo establecido en la norma en comentario, los contribuyentes y responsables que posean deuda exigible con una antigüedad mayor a dos meses.

Vigencia; A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

---

# *Anticipos de legislación provincial*

## *(Normas pendientes de publicación)*

los Ingresos Brutos Directo y Régimen Simplificado, Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Ley 4035 - Fondo de Integración de Asistencia Social; y Derecho de Extracción de Minerales - Ley 5005; para las CUIT terminadas en 4 y 5.

### ***Provincia de Catamarca***

*Resolución General 33/2010-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Alta de contribuyentes como Agentes de  
Percepción*

Se ordena el alta como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que se detallan en la norma en comentario.

### ***Provincia de Entre Ríos***

*Resolución 332/2010-DGR.  
Obligaciones Fiscales. Vencimientos*

Se prorroga al 23 de Noviembre de 2010, sin multa ni intereses, los vencimientos previstos para el pago del Impuesto sobre

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Noviembre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.